



## DECRETO NÚMERO **152** DE 2023

***“Por medio del cual se institucionaliza la Sala Museo India Valeria en el Centro Administrativo Municipal de la Alcaldía de Caldas - Antioquia”***

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 70 y 315 de la Constitución Nacional, Ley 397 de 1997, y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Nacional establece que *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...) El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*, en concordancia con el artículo 315 que preceptúa que es atribución del Alcalde Municipal *“dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.

Que conforme la Ley 397 de 1997 la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias; así mismo, que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que la Ley 397 de 1997 determina que el Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, y en su artículo 22 establece que *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas y conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, y en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran”*.

Que el Plan de Desarrollo Caldas Territorio Transformador 2020-2023, en la línea estratégica N°1 *Equidad e inclusión para la transformación social*, en su componente 12 *Apropiación cultural y artística para la Transformación humana y social de Caldas*, estableció como uno de los principales objetivos promover la organización, participación y gestión cultural y artística del municipio, promocionando y apoyando eventos de artistas

# DECRETO NÚMERO 152 DE 2023

locales, así como programar actividades culturales, artísticas y lúdicas que fomenten la convivencia y cultura ciudadana.

Que la Casa Municipal de la Cultura instituida mediante Acuerdo Municipal N°040 de 1999 tiene como misión institucional ofrecer programas y servicios que estimulen la sensibilidad, la creatividad, la investigación, la producción cultural, la promoción de la identidad cultural local y la activa participación en la vida municipal; así mismo, representar la imagen cultural del municipio, y en su trabajo valorar e incorpora la cultura nacional y universal, poniendo a disposición del público, productos y servicios culturales que satisfagan sus necesidades.

Que el Centro Administrativo Municipal se consolida como la infraestructura para garantizar la adecuada prestación de los servicios y cumplimiento de los fines del Estado, siendo el lugar donde se ubican diferentes Secretarías y entidades de atención a la ciudadanía, teniendo que en el segundo piso de la Torre Sur se encuentra un espacio abierto destinado para la promoción de expresiones culturales del Municipio de Caldas.

Que en mérito de lo anterior,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Institucionalizar la Sala Museo India Valeria en el segundo piso de la Torre Sur del Centro Administrativo Municipal de la Alcaldía de Caldas, como espacio para la realización de actividades y expresiones culturales, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2.** La Casa Municipal de la Cultura será la encargada de reglamentar el funcionamiento, uso y aprovechamiento de la Sala Museo India Valeria.

**ARTÍCULO 3.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición,

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 19 SEP 2023

  
**Mauricio Cano Carmona**  
Alcalde

<b>Proyectó:</b> Carolina Restrepo Gaviria Profesional Universitaria	<b>Revisó:</b> Gloria Nancy Martín Gómez Secretaria de Servicios Administrativos	<b>Aprobó:</b> Mateo Rúa Correa Secretario General
--	--	--